



**Criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las Universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

**Preámbulo y justificación.**

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público supone la obligación de proponer, negociar y tramitar (a lo largo de 2022) un nuevo proceso de estabilización que permita la referida reducción de la temporalidad que se ha visto incrementada en general en todas las Administraciones Públicas como consecuencia de las limitaciones de las tasas de reposición en los últimos tiempos, de forma que la tasa de la cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

La tasa adicional para la estabilización del empleo que posibilita la Ley está referida a “las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos [...] y estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Esta alta tasa de temporalidad, mantenida en el tiempo, ha supuesto que la antigüedad de los funcionarios interinos y personal laboral temporal en la ocupación de sus puestos de trabajo se haya extendido, en algunos casos, por un número considerable de años, que obligan, no sólo a estabilizar y consolidar dicha prestación de empleo temporal, sino, igualmente, a tener en cuenta en los correspondientes procesos selectivos de estabilización, la experiencia acumulada por los mismos, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El proceso de estabilización que nos ocupa tiene unas marcadas características de urgencia, situación extraordinaria y realización por una única vez, que necesariamente deben definir y delimitar claramente los mismos, diferenciándolos y sin que sirvan de antecedente ni comparación, con los procesos selectivos ordinarios correspondientes a plazas procedentes de tasa de reposición, ni de los procesos de promoción interna a las distintas escalas y categorías de personal.

Por otra parte, la reciente experiencia en la celebración de los procesos selectivos de estabilización correspondientes a las normas contempladas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y 2018, que han finalizado o se encuentran en proceso de finalización durante los años 2020, 2021 y 2022, deben servir de referencia en la conformación de las bases de convocatoria del presente proceso de estabilización de empleo temporal, si bien, las peculiares características y especificidades propias del mismo puedan reflejarse en algunas diferencias concretas respecto a aquéllos.

En el ámbito de las Universidades Públicas, existen causas objetivas que justifican que en la fase de concurso se establezcan criterios de valoración que tengan en cuenta, preferentemente, los servicios prestados en cada una de las Universidades Públicas convocantes, así como la realización de tareas en los ámbitos funcionales en los que se requiere una mayor especialización. En este sentido, el artículo 53.1.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla como competencia autonómica exclusiva la relativa a la aprobación de los estatutos de las universidades públicas y se establecen

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA	Fecha	28/03/2022 10:09:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CABA PEREZ		
Firmado por	CONCEPCION MARTIN BRENES		
Firmado por	ANA BELEN MADERA MOLANO		
Firmado por	PEDRO GARCIA VAZQUEZ		
Firmado por	MARIA JESUS MORALES CAPARRÓS		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE JAÉN (NICOLAS RUIZ REYES)		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE HUELVA (MANUEL JESUS PAVON LAGARES)		
Firmado por	MARIA DEL MAR HOLGADO MOLINA		
Firmado por	LUIZA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA</a>	Página	1/4





como ejes principales la prestación de servicios en el ámbito de la docencia, la investigación, el estudio y la transferencia, ámbitos claramente específicos en las Universidades. De esta manera, en función del régimen jurídico del personal de administración y servicios establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Universidades y de la potestad de creación de escalas de personal propias regulada en el artículo 75 de la misma, las Universidades han creado sus propias escalas de personal, que las diferencian del resto de cuerpos y escalas de otras Universidades, así como del resto de Administraciones Públicas.

La necesaria coordinación de las Universidades públicas de Andalucía, aconseja la asunción y aplicación de unos criterios básicos comunes a todas ellas, que conformen las bases de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización, respetando la autonomía universitaria y la negociación con los agentes sociales en cada una de ellas, pero asegurando unos elementos comunes que fortalezcan el sistema universitario andaluz y palien las consecuencias negativas que un flujo masivo de participación del personal de dichas Universidades pueden provocar en la marcha de los servicios universitarios y contemplen igualmente el aprovechamiento de la experiencia del mismo en la valoración de los méritos en las correspondientes convocatorias.

**1. Valoración de la fase de concurso de los procesos selectivos del sistema de concurso-oposición.**

1.1. En los procesos selectivos de estabilización por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso supondrá el 40% de la puntuación total.

1.2. Los méritos a valorar en la fase de concurso incluirán, entre otros, la valoración de la experiencia en la escala o categoría objeto de convocatoria, que supondrá, como mínimo, el 75 % de la puntuación total de la fase de concurso. El resto de méritos a valorar en dicha fase se establecerá por cada Universidad en función de sus necesidades, normas y acuerdos internos, pudiéndose valorar, entre otros, la titulación académica superior a la requerida en el acceso a la escala o categoría objeto de convocatoria, la acreditación de idiomas, la formación complementaria y la superación de ejercicios en convocatorias de acceso a la función pública.

1.3. La valoración de la experiencia en la escala o categoría objeto de convocatoria de la misma o de otras Universidades Públicas y Administraciones Públicas equivalente, se ponderará de la siguiente manera:

1.3.1. Servicios prestados en escalas propias y en categorías desempeñadas en la Universidad convocante. Se alcanzará el máximo de puntuación total de este mérito con un tiempo de experiencia entre 5 y 10 años de servicios prestados inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

1.3.2. Servicios prestados en escalas y categorías desempeñadas en otras Universidades Públicas. Se alcanzará hasta el 40% del máximo de puntuación total de este mérito con un tiempo de experiencia entre 5 y 10 años de servicios prestados inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA	Fecha	28/03/2022 10:09:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CABA PEREZ		
Firmado por	CONCEPCION MARTIN BRENES		
Firmado por	ANA BELEN MADERA MOLANO		
Firmado por	PEDRO GARCIA VAZQUEZ		
Firmado por	MARIA JESUS MORALES CAPARROS		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE JAÉN (NICOLAS RUIZ REYES)		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE HUELVA (MANUEL JESUS PAVON LAGARES)		
Firmado por	MARIA DEL MAR HOLGADO MOLINA		
Firmado por	LUIZA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA</a>	Página	2/4





1.3.3. Servicios prestados en cuerpos o escalas y categorías desempeñadas en otras Administraciones Públicas. Se alcanzará hasta el 20% del máximo de puntuación total de este mérito un tiempo de experiencia entre 5 y 10 años de servicios prestados inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

**2. Valoración de la fase de oposición de los procesos selectivos del sistema de concurso-oposición.**

2.1. La fase de oposición de los procesos selectivos de las distintas escalas o categorías de personal, estará compuesta por el número de ejercicios que se determine en las correspondientes bases de convocatoria. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

2.2. Los ejercicios podrán no ser eliminatorios conforme se indica a continuación. Para superar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición habrá de obtenerse, como mínimo, el 30% de la puntuación máxima de los mismos, debiendo obtenerse en la suma total de la puntuación de los ejercicios contemplados en la fase de oposición, la puntuación mínima establecida en las bases de la convocatoria para superar la fase de oposición, teniendo en cuenta el carácter eliminatorio de ésta.

2.3. En la medida de lo posible, la fecha de realización del primer ejercicio de los procesos selectivos de estabilización correspondientes a las escalas Auxiliar Administrativa (subgrupo C2), Administrativa (subgrupo C1) y Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (grupo 4), así como otras escalas o categorías con un elevado número de aspirantes, será común en todas las Universidades públicas de Andalucía.

**3. Valoración de los méritos de los procesos selectivos del sistema de concurso.**

3.1. En los procesos selectivos de estabilización que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se celebren por el sistema de concurso, la valoración de la experiencia no será inferior al 50% del total de puntuación del concurso. El resto de méritos a valorar en dicha fase se establecerá por cada Universidad en función de sus necesidades, normas y acuerdos internos, pudiéndose valorar, entre otros, la titulación académica superior a la requerida en el acceso a la escala o categoría objeto de convocatoria, la acreditación del idioma inglés, la formación complementaria y la superación de ejercicios en convocatorias de acceso a la función pública. Los citados concursos podrán revestir la forma de concurso general o concurso específico, con la inclusión, en esta última forma, de entrevistas, memorias y/o proyectos relacionados con la plaza objeto de convocatoria y los méritos de los aspirantes, conforme determinen las correspondientes bases de convocatoria.

3.2. La valoración de la experiencia en la escala o categoría objeto de convocatoria de la misma o de otras Universidades Públicas y Administraciones Públicas equivalente, se realizará conforme establezcan las correspondientes bases de convocatoria.

3.3. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener un mínimo del 30% de la puntuación total del concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA	Fecha	28/03/2022 10:09:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CABA PEREZ		
Firmado por	CONCEPCION MARTIN BRENES		
Firmado por	ANA BELEN MADERA MOLANO		
Firmado por	PEDRO GARCIA VAZQUEZ		
Firmado por	MARIA JESUS MORALES CAPARROS		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE JAÉN (NICOLAS RUIZ REYES)		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE HUELVA (MANUEL JESUS PAVON LAGARES)		
Firmado por	MARIA DEL MAR HOLGADO MOLINA		
Firmado por	LUIZA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA</a>	Página	3/4





**4. Bolsas de trabajo.**

- 4.1. Los procesos selectivos de estabilización podrán contemplar la creación de bolsas de trabajo o integración en las bolsas de trabajo existentes, como consecuencia de los mismos, de acuerdo con las necesidades, normativa o acuerdos internos de las Universidades y así se establezca en las correspondientes bases de convocatoria.
- 4.2. Las bases de convocatoria contemplarán expresamente dicha posibilidad, que se aplicará a todos los participantes en los procesos selectivos de estabilización, de acuerdo con la puntuación obtenida en los mismos y lo que prevean al respecto la normativa en la materia de la Universidad y las bases de convocatoria.
- 4.3. Los procesos selectivos de estabilización por el sistema de concurso no supondrán en ningún caso la creación de una bolsa de trabajo.
- 4.4. El personal funcionario interino y laboral temporal ocupante de los puestos de trabajo que se oferten como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización, que no superen los mismos y, en consecuencia, cesen en su empleo temporal, se integrarán en las bolsas existentes, de acuerdo con lo previsto en los acuerdos y normativa propia de las Universidades. Su integración en las bolsas existentes se realizará conforme establezcan la normativa y acuerdos internos de cada Universidad.

**5. Negociación en el ámbito de cada Universidad.**

- 5.1. Las Universidades se comprometen a mantener inalterables los criterios generales anteriores en las negociaciones que, con carácter interno, mantengan para la ejecución de las convocatorias correspondientes a los procesos de estabilización.
- 5.2. Los procesos selectivos de estabilización iniciados o negociados con anterioridad a la firma del presente acuerdo, se regirán por lo acordado en el seno de cada universidad.

GERENTE UNIVERSIDAD DE ALMERÍA D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Caba Pérez	GERENTE UNIVERSIDAD DE CÁDIZ D <sup>a</sup> Marivi Martínez Sancho
GERENTE UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA D <sup>a</sup> Luisa Margarita Rancaño Martín	GERENTE UNIVERSIDAD DE GRANADA D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Mar Holgado Molina
GERENTE UNIVERSIDAD DE HUELVA D. Manuel Jesús Pavón Lagares	GERENTE UNIVERSIDAD DE JAÉN D. Nicolás Ruíz Reyes
GERENTE UNIVERSIDAD DE MÁLAGA D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Morales Caparrós	GERENTE UNIVERSIDAD DE SEVILLA D. Pedro García Vázquez
GERENTE UNIV. INTERNAC. ANDALUCÍA D <sup>a</sup> Ana Madera Molano	GERENTE UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE D <sup>a</sup> Concepción Martín Brenes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA	Fecha	28/03/2022 10:09:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CABA PEREZ		
Firmado por	CONCEPCION MARTIN BRENES		
Firmado por	ANA BELEN MADERA MOLANO		
Firmado por	PEDRO GARCIA VAZQUEZ		
Firmado por	MARIA JESUS MORALES CAPARROS		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE JAÉN (NICOLAS RUIZ REYES)		
Firmado por	UNIVERSIDAD DE HUELVA (MANUEL JESUS PAVON LAGARES)		
Firmado por	MARIA DEL MAR HOLGADO MOLINA		
Firmado por	LUIZA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CE2HML7XY5C5Y4MX4H33DGA</a>	Página	4/4

